



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Marzo de 2025.

Tomo I

Número: 40 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/098.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO "DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 26-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/098

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO "DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción I, 60 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano Máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, de los Reglamentos Municipio y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública;

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, económico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social (DCGGS), es un organismo público desconcentrado adscrito al despacho de la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica, funcional, administrativa y de gestión, de conformidad con el Decreto de su Creación, publicado en el periódico oficial del estado, en fecha 5 de marzo de 2024;

Que de conformidad con los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como con los artículos 1, 2 y 7 del Decreto mediante el cual se crea el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, éste tiene entre otras atribuciones, las de brindar atención a las peticiones ciudadanas que sean realizadas directamente a la persona titular del poder ejecutivo, a través de las gestiones coordinadas con las diversas dependencias y entidades competentes que conforman la administración pública del estado, para su debida atención así como diseñar e implementar los mecanismos de coordinación y colaboración entre las dependencias y entidades de la administración

000002

pública estatal, con el propósito de articular las acciones de atención ciudadana a las peticiones realizadas directamente a la persona titular del poder ejecutivo;

Que para los efectos del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo, el Gobierno del Estado a través del Despacho de la Coordinación General de Gestión Social con la colaboración del Municipio, atenderán las diversas peticiones formuladas por la ciudadanía dirigidas a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, para darles seguimiento y procurar en lo posible la satisfacción de las mismas, siempre que se encuentren dentro de su esfera de competencia, así como brindar información, asesoría, servicio público general, trámite, gestión y atención a las peticiones ciudadanas mediante la plataforma de gestión social, implementada y coordinada por el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social;

Que para los efectos anteriores, el Despacho de la Coordinación General de Gestión Social proporcionara un usuario y contraseña a un enlace designado por el Municipio con los cuales podrá acceder a la plataforma de gestión social, para atender los asuntos que se le turnen, siempre y cuando sean de su competencia, siendo que el usuario y contraseña asignados serán confidenciales e intransferibles, por lo que el enlace asignado deberá procurar su resguardo de terceros y abstenerse de divulgarlos por cualquier medio, ni podrá comunicarlo a persona alguna que no se encuentre expresamente autorizada;

Que para la mejor atención de los asuntos turnados al enlace asignado mediante la plataforma de gestión social, ésta contará con indicadores de estatus con formato de semaforización con las características y especificaciones que se detallan en el convenio objeto del presente acuerdo y que reflejarán el estado del trámite en que se encuentra cada asunto;

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del organismo público desconcentrado, denominado Despacho de la Coordinación General de Gestión Social, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las ciudadanas Presidenta Municipal y Directora de Atención Ciudadana para que suscriban, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

JÁREZ
MAY 2025

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

26-MARZO-2025

Z

Tr

3



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES INTEGRARÁN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA CIUDADANÍA TIENE EL DERECHO DE FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA, LAS PETICIONES QUE ESTIMEN ANTE LAS AUTORIDADES EMANADAS DEL SERVICIO PÚBLICO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ATENDER Y DAR RESPUESTA A LAS MISMAS.

QUE, DENTRO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN EL EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA SE ESTABLECE COMO UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL ERRADICAR LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS, ENTENDIÉNDOLA COMO EL MAYOR DESAFÍO ACTUAL, CONSTITUYENDO EN SU ELIMINACIÓN UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LAS PARTES PONEN ESPECIAL ÉNFASIS EN LO ESTABLECIDO POR LA LÍNEA DE ACCIÓN 1.1.1.14. COORDINAR LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE

000005



PETICIONES DE LA POBLACIÓN, PARA LA GESTIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL, DEPENDENCIAS ESTATALES, GOBIERNO MUNICIPAL, SECTOR PRIVADO Y ASOCIACIONES CIVILES.

QUE EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE QUINTANA ROO QUE IMPULSA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2022-2027 ENCABEZADA POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA IMPULSAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y GENERAR UN CRECIMIENTO CON PROSPERIDAD COMPARTIDA, CON BENEFICIOS PARA TODAS Y TODOS Y EN EL CUAL LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CAMBIO EN EL ESTADO. DE ESTE MODO, EL GOBIERNO ESTATAL CONFIRMA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DE CERCANÍA, JUSTICIA Y HUMANISMO QUE GUÍAN TODOS SUS PROYECTOS.

CON EL NUEVO ACUERDO SE BUSCA LOGRAR UNA NUEVA GOBERNANZA Y UN MODELO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MÁS JUSTO QUE GENERE BIENESTAR COMPARTIDO A TRAVÉS DE LA SUMA DE ESFUERZOS, DONDE NADIE SE QUEDE ATRÁS, LOGRANDO ABATIR LA DESIGUALDAD, ERRADICAR EL REZAGO SOCIAL, REESTABLECER EL TEJIDO SOCIAL Y CREAR UN FUTURO DE PROSPERIDAD COMPARTIDA, SUSTENTABLE Y SOSTENIBLE. ES POR ELLO, QUE EL PRESENTE CONVENIO SE AJUSTA AL EJE 1, DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA", QUE SE ENCUENTRA DENTRO LOS TEMAS PRIORITARIOS QUE CONTEMPLA EL NUEVO ACUERDO POR EL BIENESTAR Y DESARROLLO.

QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VISIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS ACCIONES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁN ENCAMINADAS HACIA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y GRUPOS MÁS VULNERABLES, IMPLEMENTANDO ACCIONES Y PROYECTOS SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR SOCIAL, BUSCANDO QUE ESTE IMPACTO SE VEA REFLEJADO EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS ES EL DE INCREMENTAR LA CALIDAD

000006



DE VIDA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS LOS QUINTANARROENSES.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, LAS PARTES ENTIENDEN QUE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCIÓN Y RESPUESTA DEL GOBIERNO ANTE LAS NECESIDADES MAS PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA, RESULTA NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE EMITEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116, FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.

I.2 LA LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, COMO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 90 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 2º y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.3 EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL EN LO SUCESIVO "DCGGS" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, FUNCIONAL, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE SU CREACIÓN,

000007



PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 5 DE MARZO DE 2024.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EL DE BRINDAR ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS QUE SEAN REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LAS GESTIONES COORDINADAS CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA ATENCIÓN ASÍ COMO DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES DE ATENCIÓN CIUDADANA A LAS PETICIONES REALIZADAS DIRECTAMENTE A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

I.5 QUE LA C. YESICA GUADALUPE DE LOS SANTOS AGUILAR, ES LA TITULAR DEL "DCGGS", PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DEL MES DE ABRIL DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LA LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ADSCRITO AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO.

I.6 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA 22 DE ENERO NÚMERO 01, COLONIA CENTRO C.P. 77000, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

000008



II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 47, 126, 127 Y 128 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2 Y 12 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ ES PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2. QUE LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.3. QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 65, 66 FRACCIÓN I INCISO K) Y FRACCIÓN V INCISO F), 90 FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21, 22 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, CUENTAN CON LA FACULTAD DE FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE CORRESPONDAN A SU RAMO Y QUE SEAN SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

II.5. QUE LA CIUDADANA MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA

000009



DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEITICINCO, EXPEDIDO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE EN EL DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ ADMINISTRACIÓN 2024-2027, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL 2025, FUE APROBADA LA CELEBRACIÓN DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

II.7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, AV. TULUM, NÚMERO 5, SM. 5, C.P. 77500, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN CONJUNTAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, NO MEDIANDO DOLO, ERROR, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE IMPIDA O ANULE SU VALIDEZ.

III.2. QUE EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "DCGGS" Y "EL MUNICIPIO", CON EL OBJETIVO DE ATENDER LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. MARA LEZAMA ESPINOSA, PARA DAR SEGUIMIENTO Y

000010



PROCURAR EN LO POSIBLE LA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, ASÍ COMO BRINDAR INFORMACIÓN, ASESORÍA, SERVICIO PÚBLICO GENERAL, TRÁMITE, GESTIÓN Y ATENCIÓN A LAS PETICIONES CIUDADANAS MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, IMPLEMENTADA Y COORDINADA POR LA "DCGSS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "DCGGS".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL "DCGGS" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR A "EL MUNICIPIO" ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL POR MEDIO DE UN USUARIO Y CONTRASEÑA PROPORCIONADOS POR EL "DCGGS" AL "ENLACE" DESIGNADO PARA TAL FIN.
- B) CAPACITAR Y ACTUALIZAR CONTINUAMENTE AL "ENLACE" DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) CAPTURAR Y ASIGNAR LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN ATENDER A "EL MUNICIPIO", LAS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES EN EL PERFIL ASIGNADO AL "ENLACE" DENTRO LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

TERCERA. DEL ACCESO A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

EL "DCGGS" PROPORCIONARÁ UN USUARIO Y CONTRASEÑA AL "ENLACE" DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" CON LOS CUALES PODRÁ ACCEDER A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE SU COMPETENCIA.

EL USUARIO Y CONTRASEÑA ASIGNADOS SERÁN CONFIDENCIALES E INTRANSFERIBLES, POR LO QUE EL "ENLACE" DEBERÁ PROCURAR SU RESGUARDO DE TERCEROS Y ABSTENERSE DE DIVULGARLOS POR CUALQUIER MEDIO, NI PODRÁ COMUNICARLO A PERSONA ALGUNA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADA POR "LAS PARTES". EN EL CASO DE QUE EL TRATAMIENTO INADECUADO DE ESTOS DATOS RESULTE EN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL O DISTRAIGA DE SU OBJETO



AL PATRIMONIO DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, EL "ENLACE" SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN Y RESPONDERÁ SOLIDARIAMENTE POR AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU FALTA DE CUIDADO PUDIESE OCASIONAR, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE PUDIESE INICIARSE EN SU CONTRA.

CUARTA. REPOSICIÓN DEL USUARIO Y CONTRASEÑA.

EN CASO DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUSIERA EN RIESGO LOS DATOS DE ACCESO DEL USUARIO O CONTRASEÑA, EL "ENLACE" DEBERÁ REPORTARLO INMEDIATAMENTE AL "DCGGS", ASÍ COMO SOLICITAR SU REPOSICIÓN MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE DICHA PLATAFORMA CON COPIA A LA TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL.

LOS DATOS DE ACCESO SERÁN DESTRUIDOS APENAS EL "DCGGS" A TRAVÉS DEL FUNCIONARIO ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA TENGA CONOCIMIENTO DE SU INDISPONIBILIDAD. HECHO LO ANTERIOR, EL "DCGGS" PROPORCIONARÁ AL "ENLACE" NUEVOS DATOS DE ACCESO QUE NO SERÁN IDÉNTICOS A LOS ANTERIORES.

QUINTA. SUSTITUCIÓN DEL "ENLACE".

SI EL "ENLACE" ES SEPARADO DE DICHA FUNCIÓN, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ NOTIFICAR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO AL "DCGGS" Y DESIGNAR AL NUEVO FUNCIONARIO QUE OCUPARÁ SU REPRESENTACIÓN Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES ASIGNADAS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL.

SEXTA. SEMAFORIZACIÓN.

PARA LA MEJOR ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS TURNADOS AL "ENLACE" MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, ÉSTA CONTARÁ CON INDICADORES DE ESTATUS CON FORMATO DE SEMAFORIZACIÓN QUE REFLEJARÁN EL ESTADO DEL TRÁMITE EN QUE SE ENCUENTRA CADA ASUNTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) ROJO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO ATENDIDA, NO

000012



SE HA CONTACTADO A LA O EL CIUDADANO, Y HAN PASADO 24 HORAS DESDE SU TURNO EN LA PLATAFORMA.

B) AMARILLO. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA GESTIÓN ESTÁ "EN PROCESO" DE RESOLUCIÓN, LA O EL CIUDADANO YA FUE CONTACTADO Y EL TRÁMITE ESTÁ EN VÍAS DE RESPUESTA.

C) VERDE. ESTE SEMÁFORO INDICA QUE LA PETICIÓN YA FUE ATENDIDA.

SÉPTIMA. APLICACIÓN.

UNA VEZ RECIBIDO EL ACCESO A LA PLATAFORMA, "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO "ENLACE" DEBERÁ APLICAR DICHA HERRAMIENTA EXCLUSIVAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL "DCGGS", A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE MANERA SEMANAL. PARA TAL EFECTO, BRINDARÁN REPORTES DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO LOS VIERNES, EN LOS QUE SE VALORARÁ EL GRADO DE ATENCIÓN PROPORCIONADO POR EL "ENLACE" A LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA QUE SE LE HAYAN TURNADO Y EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA EMITIRÁ OPINIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL.

OCTAVA. DE LA EVALUACIÓN SEMANAL.

EL "DCGGS" DESIGNARÁ A UN FUNCIONARIO EVALUADOR QUE SUPERVISARÁ LAS ACCIONES DEL "ENLACE" DE MANERA SEMANAL PARA PROCURAR EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LAS GESTIONES SOCIALES. ESTAS EVALUACIONES SERÁN EMITIDAS LOS DÍAS VIERNES Y CONTARÁN CON RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL "ENLACE".

EL FUNCIONARIO EVALUADOR PODRÁ SUPERVISAR CADA GESTIÓN INDEPENDIEMENTE DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRE, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS GESTIONES QUE EL "ENLACE" HAYA DADO POR ATENDIDAS. EN

000013



CASO DE QUE EL FUNCIONARIO EVALUADOR ESTIME QUE LA ATENCIÓN DADA POR EL "ENLACE" EN UN ASUNTO QUE ESTE ÚLTIMO HAYA DADO POR FINALIZADO NO CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN SOCIAL, PODRÁ RETORNAR EL ESTADO DEL ASUNTO A "EN PROCESO", CAMBIANDO LA SEMAFORIZACIÓN DE VERDE A AMARILLO, MANIFESTANDO LAS RAZONES POR LAS CUALES ESTIMA QUE LA GESTIÓN NO HA SIDO FINALIZADA ADECUADAMENTE E INFORMANDO AL "ENLACE" LAS CONSIDERACIONES QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA PARA ATENDER DEBIDAMENTE EL ASUNTO.

UNA VEZ SUSTENTADAS LAS CONSIDERACIONES, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL "DCGGS", QUIEN PODRÁ VOLVER A EMITIR CONSIDERACIONES O EN SU CASO LOGRAR LA FINALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVO "ENLACE", SE OBLIGA A:

I. DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL "DCGGS" A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL

II. ATENDER CON PRIORIDAD AQUELLAS GESTIONES QUE EN EL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN SE ENCUENTREN EN ROJO.

III. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

IV. INDAGAR EN LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR LA O EL CIUDADANO, SOLICITANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRÁMITE O SERVICIO REQUERIDO.

V. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS.

VI. PERMITIR AL "DCGGS" EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.



VII. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL "DCGSS".

DÉCIMA. FUNCIONES DEL "ENLACE".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EL "ENLACE" DEBERÁ:

I. ACCEDER DIARIAMENTE A LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL PARA VERIFICAR LA ASIGNACIÓN Y DAR TRÁMITE A LAS GESTIONES TURNADAS POR EL "DCGSS".

II. PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL PERFIL DEL USUARIO POR MEDIO DEL CUAL SE RECIBIRÁ UNA NOTIFICACIÓN DE MANERA AUTOMÁTICA DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL INDICANDO LA ASIGNACIÓN DE UN NUEVO FOLIO DE GESTIÓN, MISMO QUE SE VERÁ REFLEJADO EN EL APARTADO DE NOTIFICACIONES EN LA PÁGINA PRINCIPAL DE LA PLATAFORMA.

III. ACCEDER A LAS GESTIONES ASIGNADAS Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA O EL CIUDADANO PETICIONARIO CON LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES: CURP, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE HABITANTES EN EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO.

IV. CONTACTAR A LA O EL CIUDADANO VÍA TELEFÓNICA, MENSAJE INSTANTÁNEO, LLAMADA MEDIANTE PLATAFORMA WHATSAPP O CUALQUIER OTRO MEDIO RAZONABLE, INCLUYENDO LA ATENCIÓN PERSONAL, CON EL FIN DE RECABAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA DAR SEGUIMIENTO A SU PETICIÓN.

V. AGREGAR EN EL APARTADO DE NOTAS DE LA SOLICITUD LOS DETALLES QUE LA O EL CIUDADANO HAYA MANIFESTADO EN LA PRIMERA ATENCIÓN, PARA QUE SU GESTIÓN PASE A UN ESTATUS DE "EN PROCESO" Y SE REFLEJE COMO UN FOLIO EN SEMÁFORO AMARILLO.

VI. DAR SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS GESTIONES ASIGNADAS Y AGREGAR LAS NOTAS DE LOS AVANCES QUE EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DERIVEN, ASÍ COMO AGREGAR EVIDENCIAS DE SEGUIMIENTO O ARCHIVOS QUE SE PUEDEN CARGAR EN EL APARTADO DE ADJUNTOS DE LA SOLICITUD.

000015



VII. CARGAR INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE “ENTREGA”, PROPORCIONAR DATOS Y SUBIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ATENCIÓN PRESTADA A LA O EL CIUDADANO, O EN SU CASO, CARGAR LOS OFICIOS DE ATENCIÓN EN LOS CUÁLES SE BRINDA UNA RESPUESTA A LA O EL CIUDADANO CON RESPECTO A SU PETICIÓN, EVIDENCIANDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADO ESTE PROCESO, EL FUNCIONARIO REPRESENTANTE DEBERÁ ACTUALIZAR EL ESTATUS DE SU GESTIÓN A “ATENDIDO RESUELTO” O “ATENDIDO NO RESUELTO”, SEGÚN HAYA SIDO SATISFECHA O NO LA PETICIÓN, REFLEJÁNDOSE EL FOLIO DE GESTIÓN EN EL SEMÁFORO VERDE.

VIII. PERMITIR EN TODO MOMENTO AL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL “DCGGS” EL ACCESO A TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL QUE REQUIERA PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS SEMANALES.

IX. ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL FUNCIONARIO EVALUADOR EN SUS REPORTES SEMANALES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, Y QUIEN SERÁ EL FUNCIONARIO EVALUADOR DEL DESEMPEÑO DEL “ENLACE” EN CUANTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO:

I. EL “DCGGS”, DESIGNA A:

NOMBRE: ABRAHAM ALEJANDRO POOT CALDERÓN.

CARGO: ANALISTA TÉCNICO.

CORREO: abrallex2104@gmail.com

TELÉFONO: 983 83-513 50 EXT.: 300401

DIRECCIÓN: CALLE 22 DE ENERO, NÚMERO 193, COLONIA CENTRO, EDIFICIO 7 DE DICIEMBRE, CHETUMAL QUINTANA ROO.

II. POR SU PARTE, “EL MUNICIPIO” DESIGNA PARA DESEMPEÑARSE COMO EL “ENLACE” ENCARGADO DE LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN SEGÚN SU COMPETENCIA DESDE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL, A:

000016



NOMBRE: MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ
CARGO: DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA
CORREO: bj.aciudadana@gmail.com
TELÉFONO: 998 881 28 00 EXT.: EXT. 9200
DIRECCIÓN: AV. TULUM NO. 5, SM. 5 MZA. 11, COLONIA CENTRO, EDIFICIO ANEXO AL PALACIO MUNICIPAL

CON INDEPENDENCIA DE LA ANTERIOR DESIGNACIÓN, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN AUTORIZAR AL PERSONAL A SU CARGO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO REMOVER A LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y NOMBRANDO INMEDIATAMENTE A UN NUEVO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

CUANDO EL "DCGGS" REMUEVA AL ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y DESIGNE A UN NUEVO EVALUADOR DEBERÁ INFORMAR MEDIANTE OFICIO A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DEL "ENLACE"; CUANDO SEA "EL MUNICIPIO" QUIEN REMUEVA AL ENLACE DESIGNADO Y NOMBRE A UN NUEVO "ENLACE", DEBERÁ INFORMAR, DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE OFICIO A LA PERSONA TITULAR DEL "DCGGS".

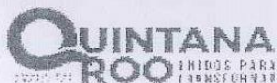
DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR EN UN CONVENIO MODIFICATORIO ESCRITO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE ANEXO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NOVACIÓN DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE NO SEAN OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL AUTORIZADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁ RELACIÓN EXCLUSIVA CON AQUELLA A LA QUE PERTENECEN. POR TANTO, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SE ACLARA QUE CADA

000017



UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE INSTRUMENTO TIENEN MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DÉRIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA, ASÍ COMO DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SE GENEREN O CONOZCAN DERIVADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN Y MANTENDRÁ SU VIGENCIA HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, PUDIENDO SER RENOVADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

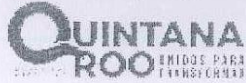
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO.
- II. POR DECISIÓN UNILATERAL DE ALGUNA DE "LAS PARTES"; COMUNICÁNDOSE CON AL MENOS 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE TRÁMITE.
- III. POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA

000018



BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE SU OPERACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

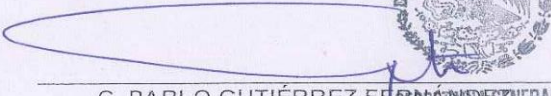
ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA __ DEL MES DE _____ DEL AÑO 2025.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
<p data-bbox="402 953 740 1008">LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA</p> <p data-bbox="367 1014 776 1058">GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p> <p data-bbox="344 1094 797 1165">C. YESICA DE LOS SANTOS AGUILAR TITULAR DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL</p>	<p data-bbox="846 953 1313 1003">LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL</p> <p data-bbox="894 1104 1263 1150">C. MARÍA FAGNI GALLEGOS CRUZ DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA</p>


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA __ DE ____ DEL 2025, CUYO OBJETO ES CANALIZAR MEDIANTE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LAS DIVERSAS PETICIONES FORMULADAS POR LA CIUDADANÍA DIRIGIDAS A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, Y QUE LAS MISMAS SEAN ATENDIDAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR EL MUNICIPIO.

000019

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025, PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.